

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 20307

**Origen:** Cámara Representantes - Dicancro, Miguel

**Análisis:** Establécese un seguro de vida colectivo, obligatorio, en caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial por accidente de trabajo a cargo del poder Legislativo, cuyos beneficiarios serán los Senadores y Diputados en ejercicio. (art. 1) Este seguro regirá cuando los legisladores estén actuando en cumplimiento de sus funciones. (art. 2) Los beneficiarios del seguro de vida serán aquellas personas físicas o jurídicas que el legislador designe en la póliza correspondiente. art. 3) Esta cobertura será cubierta por el Banco de Seguros del Estado. (art. 4) Se aplicará la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, sobre Seguro Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales en lo pertinente. (art. 5)

**Título:** LEGISLADOR. SEGURO VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO.INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-09-2002	CRR	2402/2002	LEGISLADOR. SEGURO VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO.INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	2402/2002

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-09-2002	CRR	Ordinaria . Sesión:50	Diario Nro.3060 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2402/2002	1050/0 HTML PDF	SEGURO POR INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Se establece con carácter obligatorio.